



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD Y AIMPLAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACION TRASLACIONAL EN LA APLICACIÓN MEDICA DE BIOPOLIMEROS (UROPLAS)

Valencia, a 11 de julio de 2019

INTERVIENEN

De una parte, Dña. Raquel Gálvez Balaguer con NIF 53.056.867-F mayor de edad, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en adelante denominada la “FIHGUUV”), con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D.Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

De otra D. José Antonio Costa Mocholí parte con 52642538T, en nombre y representación de **AIMPLAS Asociación de Investigación de Materiales Plásticos y Conexas** (en adelante denominada AIMPLAS).

EXPONEN

1. Que la FUNDACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, el promover y favorecer la investigación biomédica, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud, inscrita en el Registro de la Comunidad Valenciana, Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, con número 336(v) y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y en el artículo 3 de la LEY 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana.
2. Que la FUNDACIÓN a través del Grupo Investigador en Urología Traslacional (iUroHGV) dirigido por el Dr. Emilio López Alcina, Jefe del Servicio de Urología del Consorcio Hospital General de Valencia y AIMPLAS, a través del Grupo investigador dirigido por el Dr. Amador García Sancho, desarrollan líneas de investigación afines y complementarias en el campo de la aplicación médica de los biopolímeros y materiales plásticos en el ámbito sanitario.
3. Que el FIHGUUV y AIMPLAS dada la trayectoria estable y fructífera de los grupos de investigación antes mencionados en el campo de la aplicación médica de los biopolímeros



y materiales plásticos en el ámbito sanitario sustentada por proyectos y publicaciones en este campo, están interesados en continuar aunando sus esfuerzos para potenciar ese modelo de actividad investigadora conjunta y lograr niveles de excelencia y liderazgo científico en las áreas de común interés para lo que desean plasmar por escrito la relación estable entre ambas y su personal investigador, a través de la Unidad Mixta de Investigación, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del presente Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones para el funcionamiento de la Unidad Mixta denominada UROPLAS (en adelante nombrada como Unidad Mixta), fruto del presente convenio de colaboración entre FIHGUV y AIMPLAS.

Dicha asociación tiene naturaleza estrictamente científica y excluye, en consecuencia, toda relación de dependencia orgánica o funcional. Las actividades y, en general, el funcionamiento de la Unidad Mixta, se desarrollarán en régimen de cooperación y de actuación conjunta, mediante la puesta en común de medios técnicos y recursos humanos de ambas Partes, en los términos previstos en el presente Convenio y sin perjuicio de la autonomía de cada entidad y de las facultades de sus respectivos órganos de gobierno y administración, en especial en lo que se refiere a materias de personal, presupuestos y patrimonio.

SEGUNDA.- Personal Integrado en la Unidad Mixta

La Unidad Mixta estará formada por investigadores y técnicos, especializados en su ámbito de actuación, pertenecientes a las instituciones firmantes y que hayan sido previamente designados por ellas.

El personal de la FIHGUV y el personal de AIMPLAS que se adscriben a la Unidad Mixta es el que se relaciona, respectivamente en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio. Ambos Anexos forman parte integrante e inseparable del presente Convenio a todos los efectos.

Toda variación en la composición del personal vinculado a AIMPLAS o a la FIHGUV que se acoja a este Convenio deberá contar con la conformidad de ambas Partes, y se efectuará previa la oportuna modificación del correspondiente Anexo, que se incorporará al Convenio pasando a formar parte inseparable del mismo y que deberá realizarse a la mayor brevedad posible. La Parte a la que esté vinculado el personal que se incorpore a la Unidad Mixta deberá justificar documentalmente a la otra Parte dicha vinculación con carácter previo a la incorporación de dicho personal a la Unidad Mixta.

La firma de este Convenio no alterará en modo alguno la relación jurídico laboral o de otro tipo del personal relacionado en los Anexos del presente documento que seguirá dependiendo de la Parte con la que tiene dicha vinculación. En este sentido, el personal relacionado en dichos Anexos continuará percibiendo sus retribuciones, si las hubiere, con cargo a la institución con la que esté vinculado, permaneciendo en situación de servicio activo en dicha institución.

TERCERA.- Acceso a las instalaciones de la FIHGUV y de AIMPLAS por el personal de la Unidad Mixta, y utilización por dicho personal de las infraestructuras, servicios comunes y equipamiento científico de ambas instituciones.

Cada una de las Partes facilitará al personal de la otra Parte integrado en la Unidad Mixta-personal que se describe en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio- el acceso a sus instalaciones y espacios, así como el uso de sus infraestructuras, servicios comunes y equipamiento científico, a fin que pueda desarrollar su actividad científica en el seno de la Unidad Mixta, sin más limitaciones que las establecidas en su régimen interno para su propio personal.

El personal de la FIHGUV adscrito a la Unidad Mixta podrá desarrollar, en la medida de lo necesario, su labor investigadora en las dependencias AIMPLAS. Asimismo, el personal de AIMPLAS adscrito a la Unidad Mixta podrá llevar a cabo su trabajo en FIHGUV

Cada una de las Partes velará porque su personal adscrito a la Unidad Mixta, cuando desarrolle su actividad en las instalaciones de la otra Parte, respete las normas de funcionamiento y de utilización interna establecidas por la misma. Asimismo, cada Parte informará, al personal de la otra Parte integrado en la Unidad Mixta que haga uso de sus instalaciones, de sus normas internas de funcionamiento y utilización de las mismas.

La permanencia en cada una de las Instituciones del personal propio de la otra no supondrá alteración alguna de las normas de funcionamiento ni de la completa autonomía de la FIHGUV y de AIMPLAS

Tanto la FIHGUV como AIMPLAS tendrán derecho a interrumpir el libre acceso y estancia en sus instalaciones del personal de la otra Parte integrado en la Unidad Mixta cuando dicho personal contravenga sus normas de seguridad o cuando, de forma grave o reiterada, lleve a cabo conductas contrarias a su normativa interna, poniendo en peligro el correcto funcionamiento o buen orden de la institución. Esta circunstancia será comunicada a la Parte a la que esté vinculado dicho personal y será tratada en el menor plazo posible por ambas Partes a fin de alcanzar el debido consenso en orden a la exclusión del referido personal de la Unidad Mixta.

CUARTA.- Recursos Materiales de la Unidad Mixta

Los equipos adquiridos con posterioridad a la firma del presente Convenio, con destino a su utilización por la Unidad Mixta, serán inventariados en la FIHGUV o en **AIMPLAS**, según la institución que los hubiere adquirido, bien con cargo a sus propios presupuestos o con cargo a ayudas de las que dicha entidad haya sido beneficiaria y hayan sido gestionados por ella.

Las donaciones de aparatos y material a personal integrante de la Unidad Mixta serán inscritas en uno u otro inventario según normas o voluntad del donante y, en su defecto, en el inventario de la entidad a la que pertenece el donatario.

Cualquier desperfecto de los equipos derivado de su uso corriente correrá por cuenta de la parte propietaria. Si bien, los desperfectos sobrevenidos por una incorrecta utilización, correrán por cuenta de la parte a la que esté vinculado el usuario del equipo que haya ocasionado tal desperfecto.

QUINTA.- Proyectos de Investigación Conjuntos

El personal de la FIHGUV y de AIMPLAS que figura en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio podrá llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos, formando parte del mismo equipo investigador. La participación en las acciones a que se refiere el presente párrafo, deberá ser comunicada previamente a los organismos competentes en la materia de investigación de la FIHGUV y de AIMPLAS

Los proyectos podrán ser presentados indistintamente a través de la FIHGUV Y de AIMPLAS, tratando siempre de que exista un equilibrio razonable entre los presentados por una y otra parte. La tramitación del proyecto se someterá a las normas de la entidad que lo presente.

En virtud de la Unidad Mixta, y en el caso de que se requiera formalizar contratos o convenios para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o actividades de formación, que se acuerde con terceras partes, en el que tenga participación personal de la Unidad Mixta, éstos serán firmados preferentemente por la FIHGUV y por AIMPLAS conjuntamente con las mencionadas terceras partes, siempre cumpliendo con la legislación vigente en la materia.

En el caso de que ello no sea posible por imperativo exigido por terceras partes, se formulará un convenio de colaboración con objeto de regular la participación en los trabajos de la Parte que no haya firmado el contrato o convenio con las terceras partes. Las condiciones económicas, técnicas y la regulación sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial, se acordarán en cada caso y quedarán recogidas en estos convenios que tendrán que ser aprobados por las Partes con carácter previo a la firma del contrato o convenio con las mencionadas terceras partes.

La definición de los grupos de trabajo que se responsabilizarán de la ejecución de las actividades antes citada se hará en base a los mejores recursos humanos y técnicos de que disponga la Unidad Mixta para afrontar dicha actividad, independientemente de cuál sea su entidad de origen; esta distribución aparecerá siempre explicitada en los proyectos y contratos que se presenten conjuntamente, tanto en los correspondientes anexos técnicos como en los presupuestos.

La gestión económica y financiera de aquellos proyectos, financiados por fondos externos competitivos, que se desarrollen de manera conjunta, recaerá en la Parte que los haya solicitado, y por tanto será beneficiaria de la ayuda, de conformidad con la regla establecida en el párrafo segundo de la presente cláusula. Ambas Partes decidirán con anterioridad a la presentación del proyecto y de común acuerdo, las obligaciones de las partes, la asignación de los recursos económicos y el procedimiento de gestión económica de dichos proyectos.

SEXTA- Comités Éticos

Cada una de las Partes posibilitará el acceso a sus Comités Éticos (*en caso de que disponga del mismo*) de los proyectos y actividades de investigación de la otra Parte vinculados con la actividad desarrollada por la Unidad Mixta que así lo requieran por exigencias de la legislación vigente. En el caso de que las iniciativas científicas impliquen acciones que deban ser aprobados por alguno de los Comités Éticos de Investigación de las Partes convenientes, su puesta en marcha quedará supeditada a su dictamen positivo.



SÉPTIMA.- Evaluación Científica de la Unidad Mixta

La Unidad Mixta podrá ser sometida a la evaluación científica que puedan realizar los órganos competentes de la FIHGUV y de AIMPLAS, en las mismas condiciones que la evaluación científica efectuada al resto de Grupos de Investigación de dichas Partes.

OCTAVA.- Publicaciones

En todos los actos de difusión y divulgación de la actividad investigadora desarrollada en el seno de la Unidad Mixta, y en cualquiera de los supuestos de difusión de los resultados (congresos, seminarios, cursos, informes, comunicaciones etc.) a que den lugar los trabajos de investigación fruto de la alianza establecida en el presente convenio, las Partes velarán por la adecuada mención de todos los investigadores participantes, haciendo constar su vinculación al a la FIHGUV o a AIMPLAS, y su adscripción a la “Unidad Mixta de FIHGUV-AIMPLAS”. Igualmente, la consideración de dicho Laboratorio como Unidad Mixta FIHGUV-AIMPLAS deberá ser mencionada de forma expresa en todas las actividades científicas que sean desarrolladas por dicha Unidad.

NOVENA.- Consideración de la Unidad Mixta

La consideración del Laboratorio de UROPLAS como Unidad Mixta FIHGUV-AIMPLAS deberá ser mencionada de forma expresa y visible en las dependencias de la FIHGUV y de AIMPLAS en las que se lleve a cabo la actividad investigadora de la Unidad Mixta.

DÉCIMA.- Propiedad Intelectual e Industrial y explotación por parte de terceros.

Las Partes mantendrán siempre la propiedad de sus conocimientos preexistentes (y de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual relativos a dichos conocimientos) sin que el presente Convenio menoscabe tal titularidad y sin perjuicio de que las partes se concedan derechos de acceso sobre dichos conocimientos para la realización de la colaboración.

Cuando de esta colaboración se obtuvieran resultados, sean o no susceptibles de protección por Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, la titularidad sobre dichos resultados será compartida. El porcentaje de participación en la cotitularidad se calculará en función de las contribuciones intelectuales y materiales de ambas instituciones a las actividades investigadoras de las que se hubieren derivado los mencionados resultados, distribuyéndose de igual forma los beneficios que puedan obtenerse de su comercialización.

A tal efecto, las Partes realizarán previamente las oportunas consultas a los autores y/o inventores.

La tramitación de las oportunas solicitudes de protección se podrá efectuar indistintamente y de mutuo acuerdo, a través de la FIHGUV y de AIMPLAS.

Asimismo, la participación en los gastos y beneficios que se deriven de la protección y de la explotación de resultados conjuntos, serán distribuidos proporcionalmente al porcentaje de su participación en la propiedad.

Las Partes se obligan a prestarse toda la colaboración y a suministrarse cuanta información resulte necesaria, en particular, para el adecuado registro de estos derechos de propiedad intelectual o industrial ante el registro competente, y en general, para garantizar la salvaguarda de los correspondientes derechos. Asimismo, cuando una de las Partes tenga conocimiento de un resultado que haya sido generado en el seno del presente Convenio lo comunicará a la otra Parte con carácter inmediato.

Las invenciones para que se presente una solicitud de patente o de otro título de protección exclusiva dentro del año siguiente a la extinción del presente Convenio podrán ser reclamadas por las Partes en los términos establecidos en el presente Convenio, siempre que las mismas se hayan generado como resultado de la actividad investigadora desarrollada por la Unidad Mixta.

La explotación por terceros de los derechos de propiedad conjunta requerirá la suscripción del oportuno contrato de licencia firmado por todas las entidades titulares de la patente, que podrá ser inscrito en la correspondiente Oficina de Patentes y Marcas, en su caso. Cada entidad facturará el porcentaje correspondiente de la licencia y los beneficios serán repartidos en cada entidad en función de sus respectivas normativas.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere en los proyectos de investigación conjuntos, así como el know how previo que las partes pudieran poner a disposición de los proyectos de investigación. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Concretamente se comprometen a:

- 1.- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- 2.- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- 3.- Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de las partes y siempre que el tercero esté involucrado en los proyectos de investigación conjuntos y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- 1.- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- 2.- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- 3.- Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- 4.- Fuese obligatorio revelar por prescripción legal.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.



Las obligaciones de confidencialidad se extienden a todo el personal integrante de la Unidad Mixta, así como los representantes, asesores y cualesquiera otras personas vinculadas a las Partes y a las que éstas tengan necesidad de revelar la información confidencial para el desarrollo del presente Convenio, siendo responsable de su mantenimiento la Parte con quien este personal tuviera vinculación. Dicha parte responderá de su incumplimiento.

Cada Parte adoptará las medidas que estime necesarias y adecuadas para evitar la divulgación de la información confidencial y, muy especialmente, en lo relativo a sus investigadores, empleados o personal que tenga acceso a la misma. A tal fin, cada Parte deberá informar a su personal de las obligaciones en materia de confidencialidad que tiene en virtud de este Convenio y para cuyo cumplimiento requiere su colaboración.

Los datos, informes o resultados obtenidos en relación con el objeto del presente Convenio también tendrán carácter de información confidencial.

Cuando una de las Partes o cualquiera de sus empleados, representantes, asesores, investigadores o personas vinculadas, desee utilizar los resultados parciales o finales generados por proyectos de investigación conjuntos desarrollados en el seno de la Unidad Mixta, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otra modalidad, deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito mediante carta certificada a la que habrá de acompañar copia de la publicación que pretenda llevar a cabo. La otra Parte deberá responder en el plazo máximo de 30 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad y los motivos para ello. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Como principio general de entendimiento se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de las Partes. Por ello, aquellos resultados que pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual, deberán ser considerados como materia reservada y no difundible, salvo que existiera la conformidad entre las Partes para hacerlo, tal y como se estipula en la presente Cláusula.

DECIMOSEGUNDA.- Memoria Anual

El /Los responsables de la Unidad Mixta / La Unidad Mixta deberá elaborar anualmente una memoria explicativa de la actividad investigadora realizada por la misma y de los resultados científicos obtenidos durante dicho periodo, memoria que será enviada a la FIHGUV y a AIMPLAS durante el 1º trimestre de cada año o cuando sea solicitada por cada entidad. Asimismo, estos resultados de investigación se incluirán también en las Memorias de Investigación de la FIHGUV y de AIMPLAS.

DECIMOTERCERA.- Coordinación de actividades preventivas

Ambas Partes se comprometen al cumplimiento del RD171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El contenido de las actividades objeto

del presente acuerdo que pueda afectar a estas materias, se pondrá en conocimiento de los respectivos Servicios de Prevención.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos personales

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y especialmente en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose a dar un uso correcto a los datos de tal naturaleza que se obtengan en el marco del presente Convenio.

Las partes se obligan a recabar cuantos consentimientos, relativos a su uso, pudieran resultar necesarios.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

DECIMOQUINTA.- Comisión Mixta de Seguimiento

Para facilitar el desarrollo de las actividades de la Unidad Mixta, así como para efectuar un seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento paritaria integrada por dos representantes de cada una de las Partes. La mencionada Comisión se reunirá, con carácter ordinario al menos una vez al año, asimismo, cuando resulte necesario a solicitud de una de las partes.

Las funciones de esta Comisión Mixta serán las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento del presente Convenio y dirimir cuantas discrepancias pudieran surgir en su interpretación, aplicación y ejecución.
- b. Proponer la modificación del Convenio cuando circunstancias no previstas en el mismo así lo aconsejen al interpretarlo.
- c. Instar a las Partes al cumplimiento de sus obligaciones cuando se detecte alguna anomalía que no sea causa de rescisión del Convenio.

DECIMOSEXTA.-Entrada en vigor del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de 1 año renovable por acuerdo tácito hasta un máximo de 4 años, conforme a la artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Ello no obstante, cualquiera de las Partes podrá en todo momento formular denuncia ante la otra, que deberá ser comunicada por escrito con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado cada prórroga del Convenio, sin perjuicio de la finalización de los proyectos que en virtud del presente Convenio se encuentren en ejecución

DECIMOSÉPTIMA.- Modificaciones al presente Convenio

Cualquier modificación o adenda del presente Convenio deberá ser firmadas por ambas Partes y formulada por escrito.

DECIMOCTAVA.- Causas de resolución del Convenio

El presente Convenio podrá extinguirse:

- a. Por la no existencia de proyectos de investigación conjuntos, en ejecución o presentados de acuerdo con la cláusula Quinta.
- b. Por el mutuo acuerdo entre las partes formalizado por escrito.
- c. Por la denuncia del Convenio por una de las Partes en los términos previstos en la cláusula Decimosexta.
- d. Por la resolución, instada por una de las Partes ante el incumplimiento de la otra Parte. En estos supuestos, la Parte cumplidora podrá resolver el presente Convenio sin responsabilidad adicional de ningún tipo si, habiendo requerido a la Parte incumplidora de forma fehaciente para que cumpliera con sus obligaciones, está persistiera en su incumplimiento trascurrido un mes desde la recepción del referido requerimiento. En este caso las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta que se produzca la resolución del Convenio.
- e. Y, en todo caso, por el vencimiento de su plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. En caso de disolución de la Unidad Mixta, se llevarán a cabo las operaciones de liquidación que sean necesarias teniendo en cuenta los derechos de propiedad existentes, tanto sobre equipos, como sobre los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que se hayan derivado para el para la FIHGUV y para AIMPLAS a partir de la actividad de dicha Unidad Mixta. Respecto de los derechos de propiedad intelectual e industrial perdurarán los derechos durante toda la vida de protección de los mismos.

DECIMONOVENA.- Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, deberán resolverse amistosamente entre las Partes pudiendo acudir a tal fin a la Comisión Mixta que se regula en este Convenio para el caso en que ésta haya sido constituida por las Partes.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, las referidas cuestiones serán sometidas a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la ciudad de València.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

Por AIMPLAS

 The AIMPLAS logo (a stylized 'A' in a circle) and the text 'AIMPLAS INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PLÁSTICO' are stamped in blue. Below them is a blue ink signature.

D. José Antonio Costa Mocholí
Director Gerente

Por la FIHGUV

 The HgU Fi logo and the text 'FUNDACIÓ INVESTIGACIÓ HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI VALÈNCIA' are stamped in blue. A blue ink signature is written over the stamp.

Dña. Raquel Gálvez Balaguer
Gerente

ANEXO I

PERSONAL TÉCNICO E INVESTIGADOR ADSCRITO A LA UNIDAD MIXTA UROPLAS

Por parte de la FIHGUV, inicialmente, se adscriben a la Unidad Mixta los siguientes investigadores de iUroHGV

- Emilio López Alcina.
- Yoni Pallás Costa
- Francisco Ramada Benlloch
- Macarena Ramos de Campo
- Francisco Sánchez Ballester
- Joaquín Juan Escudero
- Milagros Fabuel del Toro
- Ariana Álvarez Barrera
- Iván Povo Martin
- Joan García Ibañez
- Paola Pardo Duarte



ANEXO II

PERSONAL TÉCNICO E INVESTIGADOR ADSCRITO A LA UNIDAD MIXTA UROPLAS

Por parte de AIMPLAS inicialmente, se adscriben a la Unidad Mixta los siguientes investigadores (orden alfabético nombre)

| Nombre | Apellidos | Correo-e |
|---------|-----------------|-----------------------|
| Adolfo | Benedito Borrás | abenedito@aimplas.es |
| Amador | García Sancho | amgarcia@aimplas.es |
| Amparo | Baiget Orts | abaiget@aimplas.es |
| Belén | Monje Martínez | bmonje@aimplas.es |
| Lola | Gómez Jiménez | lgomez@aimplas.es |
| Mireya | Sáez Villar | msaez@aimplas.es |
| Pavel | Bartovsky | pbartovsky@aimplas.es |
| Raquel | Llórens Chiralt | rllorens@aimplas.es |
| Vicente | Ruedas Abarca | vruedas@aimplas.es |





RESPONSABLES DE LA UNIDAD MIXTA

- Emilio López Alcina en calidad de Jefe de Servicio de Urología del CHGUV y responsable de la Unidad de investigación traslacional en Urología (iUroHGV)
- Amador Garcia Sancho. Director de Tecnologías de AIMPLAS.

MIEMBROS COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO PARITARIA INTEGRADA POR DOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES

Por parte de la FIHGUV

- Raquel Gálvez Balaguer en calidad de Gerente de la FIHGUV
- Santiago Gálvez Settier en calidad de Técnico Investigación de la FIHGUV

Por parte de AIMPLAS

- Amador García Sancho
- Mireya Sáez Villar

Por parte de iUroHGV

- Emilio López Alcina

UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACION TRASLACIONAL EN LA APLICACIÓN MÉDICA DE BIOPOLÍMEROS (UROPLAS)

Esta Unidad mixta tiene como **objetivo** impulsar proyectos de investigación urológica traslacional, fomentando la interacción entre el Servicio de Urología del Hospital General Universitario de Valencia, AIMPLAS Instituto Tecnológico del Plástico como referente en el desarrollo de biopolímeros de aplicación médica, y diferentes grupos de investigación de excelencia a nivel nacional e internacional.

La **misión** de la Unidad Mixta es contribuir en la investigación del área de los biopolímeros de aplicación médica con el fin de avanzar en el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de diversas patologías urológicas, quirúrgicas, oncológicas, infecciosas y funcionales, con el fin de resolver necesidades no cubiertas e innovar en nuevos desarrollos que mejoren la gestión de las enfermedades en el ámbito clínico y en especial la calidad de vida de los pacientes. Todo ello, aplicando, transfiriendo y difundiendo los conocimientos y resultados generados desde y para nuestros enfermos y la sociedad.

Las líneas de acción de dicha investigación se centraran en:

1. **Regeneración de tejidos e ingeniería biotissular.** Impresión 3D y cultivos celulares. Regeneración de tejidos (en el campo de la cirugía reconstructiva uretral, sustitución vesical, mallas autólogas y alogénicas, tratamiento de fistulas, defectos cutáneos y úlceras....)
2. **Adhesivos quirúrgicos.** (A nivel cutáneo, lechos quirúrgicos, cirugía parcial renal, sustitución de suturas...)
3. **Superficies, sensores y puertas moleculares.** Electroestimulación. Cirugía robótica. Materiales antideslizamiento o de fijación...
4. **Nanomedicina y biomoléculas. Péptidos, microesferas.** Transportadoras de medicamentos o biomarcadores diagnósticos. En el campo de la oncología, terapia focal y dirigida, medicina de precisión o enfermedades crónicas...
5. **Preparación de material biomédico, productos sanitarios o compuestos farmacológicos.** Sala blanca. Separadores quirúrgicos. Material sanitario para la continencia, material quirúrgico, de curas y antisepsia. Sondas y catéteres urinarios, bolsas de recogida de orina...

DEBILIDADES (-)

- Lentitud en las implantaciones en el sector biomédico.
- La Comunidad Valenciana está por debajo de la media española en empleo en alta tecnología (3 veces menos que País Vasco y Navarra, por ejemplo).
- Exceso de pequeñas y medianas empresas. Pocas grandes empresas farmacéuticas que ejerzan de fuerza tractora y las que hay influyen poco.
- Cultura empresarial conservadora. Reacción lenta a la innovación.

AMENAZAS (-)

- Pocos patentes a nivel internacional que limitan la competitividad.
- Excesiva visualización de las innovaciones y poca protección. Alto riesgo de copia internacional.
- Grandes multinacionales del sector pueden absorber las innovaciones a golpe de compra efectiva.
- Grandes potencias con un tejido innovador asentado tienen mayor capacidad para implantar estos desarrollos que son caros y costosos.

FORTALEZAS (+)

- La Comunidad Valenciana mantiene un importante tejido en I+D biomédica, asociada a centros y hospitales públicos y con un gran posicionamiento nacional e internacional.
- Se trata de un sector altamente estratégico, junto a cerámica y textiles.
- Tradicionalmente la Comunidad Valenciana ha tenido grandes investigadores de contrastado renombre internacional.
- Comunidad emprendedora con herramientas para la generación de empresas de base tecnológica elevada (p.e. LANZADERA).

OPORTUNIDADES (+)

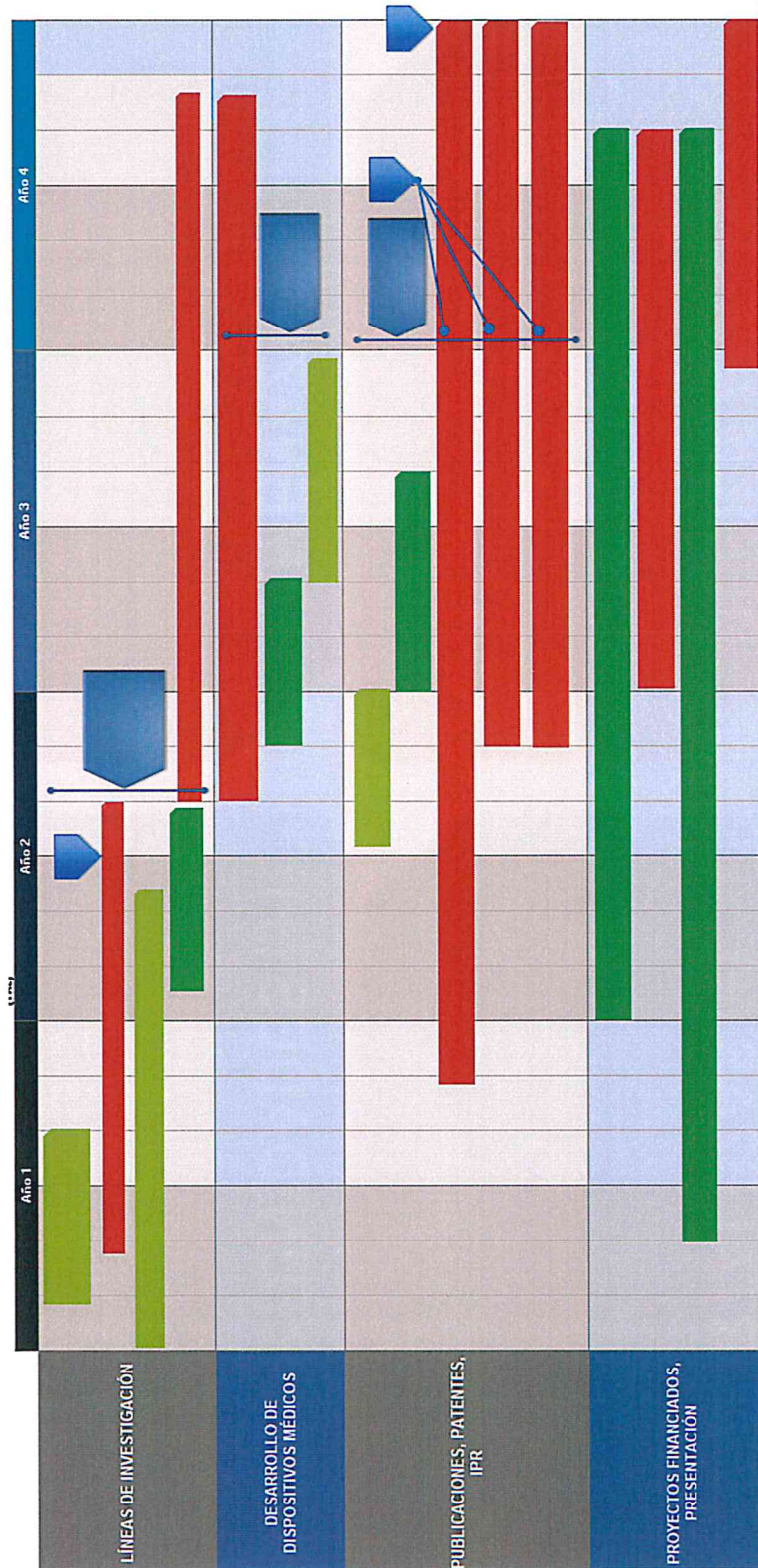
- Las necesidades en ámbitos sanitarios van a multiplicarse en las próximas décadas. No sólo se trata de vivir más sino mejor es uno de los requisitos fundamentales de una sociedad de futuro. Gran impacto social y motor de inversión y creación de nuevas empresas.
- Engloba muchas disciplinas innovadoras: biointeligencia, impresión 3D, industria 4.0, personalización, materiales inteligentes, activos.
- El sector no es siempre un factor limitante. Lo más importante es la funcionalidad. Elevado nivel competitivo. Generador de empleo.

FACTORES
INTERNOS

FACTORES
EXTERNOS

DAFO ANÁLISIS

ROAD MAP TIPO DE LA UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACION UROPLAS



[Handwritten signatures in blue ink]